



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y COLOMBIA DIVERSA

Entre los suscritos, a saber Dr. **CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ** mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.296.179 expedida en Bogotá, quien en su condición de Rector (E), obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, institución pública de educación superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, NIT 899.999.230-7, creada mediante Acuerdo No 010 del 5 de febrero de 1948 expedido por el Concejo de Bogotá, quien para efectos de este convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, **MARCELA SÁNCHEZ BUITRAGO**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía **51987541** de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal de **COLOMBIA DIVERSA**, organización no gubernamental (ONG) sin ánimo de lucro, con NIT 830135167-2, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA ENTIDAD**, y considerando:

1. Que **LA UNIVERSIDAD** y **LA ENTIDAD** entienden la práctica como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que han adquirido **LOS ESTUDIANTES** durante su formación académica en la respectiva Facultad, en un campo de actividades relacionadas con éstos y orientadas socialmente a la satisfacción de las necesidades del país.
2. Que **LOS ESTUDIANTES** que adelanten la práctica están debidamente matriculados en **LA UNIVERSIDAD** y por lo tanto se acogen a los derechos y deberes que les corresponden en calidad de tales.
3. Que este convenio se encuentra enmarcado dentro de los reglamentos internos que **LA UNIVERSIDAD** ha expedido con ocasión de las Prácticas y que se encuentran vigentes a la firma de este Convenio.
4. Que **LA ENTIDAD** reconoce el carácter académico y formativo del programa de Práctica y está dispuesto a apoyarlo en forma consecuente con dichas características.

Hechas las anteriores consideraciones, las partes han convenido en suscribir el presente Convenio de Apoyo Interinstitucional, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. **LA ENTIDAD** se compromete para con **LA UNIVERSIDAD** a permitir la práctica de sus estudiantes, con el fin de cumplir con los requisitos académicos, para



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Patrimonio cultural y científico de Bogotá

posteriormente obtener el título o diploma correspondiente y **LA UNIVERSIDAD** se compromete a enviar estudiantes que, de conformidad con el programa académico, cumplan con los requisitos exigidos para tal efecto.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. **LA UNIVERSIDAD** se obliga a: 1) Suministrar a **LA ENTIDAD** la lista de **LOS ESTUDIANTES** de la respectiva Facultad que realizarán la práctica; 2) Realizar el seguimiento a las actividades desarrolladas por **LOS ESTUDIANTES** en **LA ENTIDAD**, labor que llevará a cabo directamente con docentes o con el Coordinador de Prácticas del proyecto curricular de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales **UNIVERSIDAD**; 3) Determinar previamente las condiciones para la evaluación del estudiante de acuerdo con las actividades que él mismo desarrollará en las instalaciones de **LA ENTIDAD**; 4) Atender las inquietudes y requerimientos que formule **LA ENTIDAD** para el buen desarrollo del programa; 5) Reemplazar a los estudiantes, que por causa justificada no cumplan con las exigencias técnicas para prestar la práctica, o que por cualquier hecho u omisión perjudiquen el desarrollo del presente convenio cuando **LA ENTIDAD** lo solicite y siempre que la **UNIVERSIDAD** cuente con los estudiantes disponibles. 6) Presentar a **LA ENTIDAD** el proyecto de trabajo elaborado en conjunto con el estudiante y los supervisores asignados por las partes. 7) Asignar los estudiantes seleccionados por **LA ENTIDAD** con una intensidad horaria de veinte (20) horas semanales, distribuidas de común acuerdo entre supervisores y estudiantes en los días de la semana y/o según el cronograma de trabajo, durante los meses que competen al periodo académico. 8) Informar al supervisor de **LA ENTIDAD** cuando un estudiante debe ausentarse del campo de práctica por asistir a eventos o actividades académicas, en los cuales sea requerida su presencia, a través de un comunicado oficial emitido por el proyectador Curricular de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales. **PARÁGRAFO. PÓLIZA DE ACCIDENTES.** **LA UNIVERSIDAD** presentará a **LA ENTIDAD** la copia de la póliza de accidentes individuales de estudiantes que cubre las contingencias por este riesgo, durante el lapso que permanezca realizando su práctica en **LA ENTIDAD**.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. **LA ENTIDAD** se obliga a: 1) Aceptar, previa selección, a **LOS ESTUDIANTES** pasantes de acuerdo con los reglamentos, normas internas y disponibilidad de áreas específicas para las funciones relacionadas con las prácticas durante el periodo establecido para este proceso. 2) Notificar previamente a **LA UNIVERSIDAD** de las actividades que el estudiante deba desarrollar relacionadas con el perfil de su carrera; 3) Proveer los recursos necesarios como instalaciones, útiles, elementos y equipos de oficina requeridos para que **LOS ESTUDIANTES** puedan ejecutar su labor de manera adecuada; 4) Evaluar los resultados del estudiante para notificarlos periódicamente a **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo con los parámetros y fechas señalados en el formato de evaluación; 5) Colaborar con el Coordinador del Proyecto Curricular de la Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, quien delegará a un docente Asignado



COLOMBIA DIVERSA



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Patrimonio cultural y científico de Bogotá

por LA UNIVERSIDAD, para que ejerza su labor de asesoría y evaluación a LOS ESTUDIANTES en el área respectiva; 6) Otorgar a los practicantes autorizados el permiso de ingreso a las instalaciones de LA ENTIDAD. 7) Al finalizar el período de prácticas LA ENTIDAD certificará, por escrito, a LA UNIVERSIDAD, el cumplimiento de la misma.

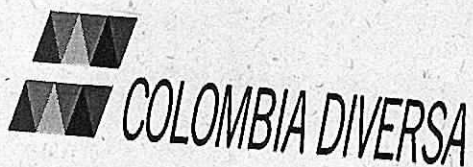
PARAGRAFO PRIMERO: PAGO DE ARL. Todo estudiante de práctica universitaria deberá contar con afiliación previamente al Sistema General de Salud. LA UNIVERSIDAD, asumirá la afiliación y pago en materia de riesgos laborales (ARL), mientras LA ENTIDAD ofrecerá la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo. Lo anterior en atención a lo señalado en el literal d) del artículo 4 del Decreto 055 de 2015. De igual manera, se encargará del cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 9 y 10 del citado decreto. **PARÁGRAFO: LA UNIVERSIDAD** cumplirá con las obligaciones señaladas en el artículo 11 del Decreto 055 de 2015.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES. LOS ESTUDIANTES se obligan a: 1) Cumplir con los reglamentos y normas de LA UNIVERSIDAD y de LA ENTIDAD con relación a la práctica. 2) Cumplir con las labores en las áreas definidas por LA UNIVERSIDAD y LA ENTIDAD en desarrollo del Programa de Prácticas; 3) Manejar correctamente la información y documentos de LA ENTIDAD y guardar sin excepción la reserva debida; 4) Acoger las instrucciones que se les imparta en materia de ingreso a las instalaciones de LA ENTIDAD; 5) No retirar de las instalaciones de LA ENTIDAD ningún documento, sin previa autorización escrita. 6) Entregar a LA ENTIDAD el documento escrito que soporte el trabajo desarrollado durante el tiempo de práctica. **PARÁGRAFO. SEGURIDAD SOCIAL.** LOS ESTUDIANTES deberán acreditar ante la UNIVERSIDAD la afiliación "vigente" al sistema de Seguridad Social en Salud.

QUINTA: NÚMERO DE ESTUDIANTES. LA ENTIDAD tiene la facultad de determinar el número de ESTUDIANTES y las posiciones en las cuales realizarán sus prácticas establecidas, previo proceso de selección efectuado conjuntamente con LA UNIVERSIDAD.

SEXTA: DURACIÓN DE LA PASANTÍA. Ningún estudiante podrá hacer prácticas por un periodo o semestre académico, prorrogable por otro período igual, salvo, previa solicitud motivada y expresa del Proyecto Curricular de la Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales que lo postula.

SÉPTIMA: EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA. El resultado del proceso de la práctica se define a través de la evaluación conjunta proveniente de informes presentados por LOS ESTUDIANTES al Coordinador del Proyecto Curricular de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, a través del docente delegado por el Coordinador del



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Patrimonio cultural y científico de Bogotá

proyecto y de los datos consignados por **LA ENTIDAD** en el Formato de Evaluación de Desempeño.

OCTAVA: SUPERVISIÓN Y MANEJO. La supervisión y el manejo del convenio, estarán a cargo de **LA UNIVERSIDAD**, que ofrecerá a los **ESTUDIANTES** asesoría permanente a través del Coordinador del Proyecto Curricular de la Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales y **LA ENTIDAD**, que establecerá para **LOS ESTUDIANTES** un funcionario, sobre quien recaerá la dirección o conducción de éstos para el cumplimiento de las tareas encomendadas, evaluar el desempeño de los estudiantes en práctica y comunicarlo a **LA UNIVERSIDAD** para las correspondientes evaluaciones académicas, expedir las certificaciones sobre la realización de las prácticas, y objetar, a nombre de **LA ENTIDAD**, los estudiantes que no cumplan con las exigencias técnicas para prestar la práctica, o por cualquier hecho u omisión que perjudique el desarrollo de la actividad académica.

NOVENA: DERECHOS DE AUTOR. Cualquier tipo de desarrollo, adelanto, invención o tecnología que se produzca durante la ejecución del convenio y en virtud del mismo será regulada conforme a la ley de derechos de autor. **PARÁGRAFO.** Si **LA ENTIDAD** requiere publicar los informes elaborados por los estudiantes, previamente deberá solicitar autorización a **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA: TERMINACIÓN. Este Convenio puede terminar en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes; **2)** Por decisión de las partes o unilateralmente si alguna de ellas lo manifiesta por escrito con una antelación no menor a 30 días calendario; **3)** Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La carencia de estudiantes o ausencia de cupos para su ubicación en la práctica, no generará la terminación del convenio, sino una simple suspensión del mismo hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los estudiantes que se encuentren desarrollando prácticas al momento de la terminación del convenio deberán hacer entrega de todos los trabajos pendientes al Jefe del Área respectiva. Si la terminación del Convenio se diere antes de finalizar la práctica que estén adelantando los estudiantes, estos no se verán afectados por tal decisión, hasta tanto culminen el período de práctica requerido académicamente.

DÉCIMA PRIMERA: DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados partir de la firma de las partes, si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de terminarlo con una antelación de sesenta (60) días, este se prorrogará de manera automática por un periodo igual al inicialmente pactado.



DÉCIMA SEGUNDA: REMUNERACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Este Convenio será totalmente gratuito para las partes, durante su ejecución los estudiantes adelantarán su práctica en las jornadas que disponga **LA UNIVERSIDAD**, sin exceder las jornadas académicas de medio tiempo (4 horas diarias; 20 horas semanales), en las instalaciones de **LA ENTIDAD**.

DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio, sin autorización expresa, previa y escrita de la otra.

DÉCIMA CUARTA: SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de **LA UNIVERSIDAD** y de **LA ENTIDAD**, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS. Los eventuales conflictos que surjan entre las partes durante el desarrollo o la terminación del presente convenio, se solucionarán por cualquier medio alternativo de solución de conflictos previstos en la Ley.

DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Este Convenio no implica relación laboral alguna de **LA ENTIDAD** con **LA UNIVERSIDAD**, ni con **LOS ESTUDIANTES** que ésta postule para la realización de pasantías.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS ANEXOS. Hacen parte integral del presente convenio, con el fin de hacer partícipe al **ESTUDIANTE** que haya sido seleccionado o elegido para hacer su práctica en **LA ENTIDAD** y se integre al proceso de formación extramural que se pacta, **1)** Documento suscrito, conjuntamente con la **UNIVERSIDAD** y **LA ENTIDAD** mediante el cual acepta las condiciones de la realización de la práctica. **2)** Los certificados de existencia y representación legal de cada una de las Partes, expedidos por las autoridades competentes y **3)** Fotocopia simple del documento de identidad de cada uno de los representantes legales.

DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de aceptación sobre el contenido de este Convenio las partes firman en Bogotá D. C., a los



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Patrimonio cultural y científico de Bogotá

POR LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Dr. CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ
Rector (E)

15 NOV 2016

COLOMBIA DIVERSA:

Marcela Sánchez Buitrago
Marcela SÁNCHEZ BUITRAGO,
Directora Ejecutiva

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó:	Johnny Alexander Uribe Ochoa	Asesor de Rectoría	
Aprobó	Mario Montoya Castillo	Decano Fac Ciencias y Educación	
Aprobó	Jorge Orlando Blanco Suárez	Coordinador, Proyecto Curricular LEBECS	
Revisión y ajustes:	Alexis Ortiz Morales Ivet M. Castañeda R.	Director CERI Ops Profesional CERI	<i>[Signature]</i>

ANEXO I / ANNEX I

EQUIPO DE TRABAJO / TEAM	
Datos de contacto / Contact details	
UNIVERSIDAD DISTRITAL	COLOMBIA DIVERSA
MARIO MONTOYA CASTILLO Decano Facultad de Ciencias y Educación dciencia@udistrital.edu.co Teléfono: (57-1) 3239300 Extensión 3032/3500/3030 Carrera 3 No 26 A -40 Bogotá D.C.- Colombia	MARCELA SANCHEZ BUITRAGO Directora Ejecutiva msanchez@colombiadiversa.org Teléfono: 4831237 Dirección: Calle 30 A N° 6-22 Oficina 1102
JORGE ORLANDO BLANCO SUÁREZ Coordinador Proyecto Curricular de Licenciatura en Ciencias Sociales lsocial@udistrital.edu.co Teléfono: (57-1) 3239300 extensión 3024/3025 Bogotá D.C. - Colombia	EMILY JOHANA QUEVEDO Pedagoga – Área Educación equevedo@colombiadiversa.org Teléfono: 4831237 Dirección: Calle 30 A N° 6-22 Oficina 1102

